

Francisco Gerardo Morett Ramírez
Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

--- **EXPEDIENTE NÚMERO FGMR/06/MD/2021, LETRAS "F","G","M","R", DIAGONAL, CERO, SEIS, DIAGONAL, LETRAS "M", "D", DIAGONAL, DOS MIL VEINTIUNO. -----**

--- **MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ. -----**

--- **NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00165 CIENTO SESENTA Y CINCO. -----**

--- **FECHA DE ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO: 06 SEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----**

--- **NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00271 DOSCIENTOS SETENTA Y UNO. -----**

--- **FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 15 QUINCE DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE. -----**

--- **MÉTODO APLICADO: MEDIACIÓN. -----**

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, siendo las 17:00 diecisiete horas, del día 17 diecisiete del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Maestro en Derecho **FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ**, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos, certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con número de certificación 00271 doscientos setenta y uno, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 00165 ciento sesenta y cinco, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2264 dos mil doscientos sesenta y cuatro, interior 202 doscientos dos, en la colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y actuando de conformidad con los artículos 2

dos, 3 tres fracción XIII, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 65 sesenta y cinco, 66 sesenta y seis, 67 sesenta y siete, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco; así como los artículos 18 dieciocho, 19, diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y los artículos 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis del Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, HAGO CONSTAR: **EL CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que celebran por una parte, la señora N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 1 quien comparece por su propio derecho y como albacea de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE** N5-ELIMINADO 1 con carácter de parte solicitante, y por la otra, el señor N6-ELIMINADO 1 quien comparece por su propio derecho y también con el carácter de albacea de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE** N7-ELIMINADO 1 con el carácter de parte complementaria, y en conjunto las personas que intervienen en este acto jurídico se les nombrará como LAS PARTES. -----

--- Convenio que las partes sujetan de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

--- **LA SEÑORA** N8-ELIMINADO 1 **POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE** N9-ELIMINADO 1 **MANIFIESTA:** -----

--- 1.- Que mediante escritura pública número N10-ELIMINADO 97

N11-ELIMINADO 97 de fecha 16 dieciséis de agosto de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. J. Antonio Jaime Sandoval, Notario Público número 9 nueve de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, adquirió por donación que hizo a su favor la señora Aurora Palos Lizaola, la propiedad del siguiente bien inmueble: *Finca marcada con el número* N12-ELIMINADO 2

N13-ELIMINADO 2

N14-ELIMINADO 2, la cual cuenta con una superficie aproximada de 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: N15-ELIMINADO 63

N16-ELIMINADO 63

pública que quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, mediante folio real número N17-ELIMINADO 98

N18-ELIMINADO 98 documento del cual conjuntamente exhibe copia simple, que previamente cotejada con su original, forma parte integral del presente instrumento, misma que es acompañada al presente convenio, **como anexo número 01 uno.**

--- 2.- Que como lo acredita con la escritura pública número N19-ELIMINADO 97

N20-ELIMINADO 97 de fecha 12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 ciento veintidós, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la cual se protocolizó el proceso sucesorio testamentario a bienes de la señora N21-ELIMINADO 1

N22-ELIMINADO fue designada y reconocida como coheredera y albacea de la referida sucesión, documento del cual conjuntamente exhibe

copia simple, que previamente cotejada con su original, formará parte integral del presente instrumento, misma que es acompañada al presente convenio, **como anexo número 02 dos.** -----

--- **EL SEÑOR** [N23-ELIMINADO 1] **QUIEN COMPARECE POR DERECHO PROPIO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE** [N24-ELIMINADO 1] **MANIFIESTA:** -----

--- 1.- Que el señor [N25-ELIMINADO 1] en la actualidad es poseedor del bien inmueble descrito en la declaración número 1 uno de la parte solicitante, la señora [N26-ELIMINADO 1] -

--- 2.- Que el carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Carlos Flores Cárdenas, lo acredita con las copias certificadas del juicio sucesorio número 1508/2012, tramitado ante el Juzgado Séptimo de lo Familiar del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, legajo del cual obtengo copias simples que previamente cotejadas con las copias certificadas formarán parte integral de este documento, mismas que son acompañadas al presente convenio, **como anexo número 03 tres.** -----

----- **HECHOS ANTECEDENTES** -----

--- I.- La parte solicitante en calidad de actual propietaria del bien inmueble descrito en su declaración número 1 uno que antecede, reclama el derecho a recuperar y por ende ostentar la posesión material de ese bien raíz, el cual desde hace aproximadamente 30 treinta años ha sido ejercida originalmente por el Señor [N27-ELIMINADO 63] [N28-ELIMINADO 1] hasta el día de su muerte, en virtud de que le fue concedida por la señora [N29-ELIMINADO 1] en su calidad

Francisco Gerardo Morett Ramírez
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

de anterior propietaria del referido inmueble y a partir del fallecimiento del señor [N30-ELIMINADO 1] obtuvo la posesión el señor [N31-ELIMINADO 1] -----

--- II.- La parte complementaria en calidad de actual poseedor del bien inmueble descrito en la declaración número 1 uno de la parte solicitante, reclama el derecho a seguir conservando la posesión material de ese bien raíz, por el hecho de que desde hace aproximadamente 30 treinta años ha sido ejercida originalmente por el Señor [N32-ELIMINADO 1] hasta el día de su muerte, en virtud de que le fue concedida por la señora [N33-ELIMINADO 1]

[N34-ELIMINADO 1] en su calidad de anterior propietaria del referido inmueble y a partir del fallecimiento del señor [N35-ELIMINADO 1] obtuvo la posesión el señor [N36-ELIMINADO 1] --

--- III.- Que la posesión del inmueble ha generado un conflicto entre las partes comparecientes, razón por la cual han acordado llevar a cabo un método alternativo para solucionar su conflicto, en los términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan. -

--- IV.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y personería con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio. -----

--- V.- Que todo lo anterior, lo manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad, sabedores de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante una autoridad (Centro Privado de Solución de Conflictos) y de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales. -----

----- **CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO** -----

--- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo con las declaraciones de las partes, se conceptúa a ambos comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto jurídico. -

--- Hechas las anteriores manifestaciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

--- **PRIMERA.-** El presente convenio se celebra con la finalidad de solucionar a través de los métodos alternos de solución de conflictos, la controversia que en la actualidad tienen las partes, respecto del bien inmueble al que se hizo referencia en los antecedentes previamente narrados, los que se dan por reproducidos en este apartado, en obvio de innecesaria repetición; establecer certeza y seguridad jurídica con relación a los derechos y obligaciones de las partes comparecientes, determinando sus alcances y efectos legales. -----

--- **SEGUNDA.-** Las partes acuerdan vender el inmueble objeto de la controversia a favor del tercero que ofrezca el mayor precio, a razón de un valor que no sea inferior a la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual se establece desde este momento como precio mínimo de venta; por

lo tanto, ambas partes otorgan expresamente dicha anuencia y aceptan la venta del referido inmueble, obligándose a facilitar los documentos necesarios y firmar los contratos y documentación que sean convenientes para tal finalidad. Por otro lado, a efecto de facilitar la referida venta, la parte complementaria el señor N37-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO 1 tendrá máximo un plazo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir en que sea aprobado o sancionado el presente convenio de método alternativo de solución de conflicto, para que proceda a desocupar y entregar la posesión absoluta, física y por escrito del inmueble objeto del presente convenio a la parte solicitante, a efecto de que ésta pueda llevar a cabo la venta correspondiente, en los términos acordados en el presente instrumento. -----

--- **TERCERA.-** Acuerdan ambas partes, que el inmueble objeto de la controversia, será entregado por la parte solicitante en calidad de comisión a una inmobiliaria legalmente establecida y reconocida en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, **con una exclusividad que no exceda de tres meses** para promocionar, ofrecer, gestionar y propalar la venta del inmueble objeto del presente convenio, por lo menos en el precio mínimo que se estableció en la cláusula segunda que antecede de este convenio. -----

--- Las partes están de acuerdo que el pago del impuesto predial que ha cubierto la parte solicitante desde el día en que adquirió el inmueble objeto de esta controversia hasta el día de hoy, sea cubierto entre las dos partes, es decir, la parte complementaria se obliga a reembolsar a la parte solicitante el 50% cincuenta por ciento del importe de dicho impuesto que ha pagado la parte solicitante desde el año 2005 dos mil cinco y hasta la fecha. -----

--- Por su parte, los convenientes, es decir tanto la solicitante como

la complementaria, tendrán la facultad de llevar a cabo en forma personal, pero no exclusiva, la promoción, ofrecimiento y propalación de la venta del inmueble objeto de esta controversia, sin cobrar ninguna comisión, gasto, honorarios, compensación ni retribución alguna por la venta de dicho bien raíz. -----

--- Una vez vendido el citado bien inmueble, con el producto de la venta se pagará en primer lugar la comisión de la empresa inmobiliaria, en caso de que por su conducto o intermediación se logre la referida venta, comisión que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia será mayor del 5% cinco por ciento del valor de venta del inmueble, previo comprobante fiscal que se extienda por la empresa inmobiliaria a favor de la parte solicitante; a continuación se pagará a la parte solicitante el 50% cincuenta por ciento del importe del impuesto predial correspondiente a todo el lapso a que se hizo referencia en el párrafo anterior; en seguida se pagarán todos los impuestos generados (impuesto sobre la renta [I.S.R.], impuesto predial, etcétera) por la venta del inmueble y que sean a cargo de la parte vendedora; finalmente se pagarán todos los gastos y honorarios que se tenga que cubrir con motivo de la celebración del presente convenio de método alternativo; y una vez hecho lo anterior, el saldo o remanente del producto de la venta será repartido de manera proporcional y equitativa entre las dos partes, es decir; el 50% cincuenta por ciento será para la parte solicitante la señora N39-ELIMINADO 1, y el otro 50% cincuenta por ciento para la parte complementaria, cantidad que será entregada al señor N40-ELIMINADO 1 mediante un cheque certificado, evento que deberá suceder dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya pagado en su totalidad el precio de venta del inmueble por el tercero adquirente o comprador. -----

Francisco Gerardo Morett Ramírez
Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

--- Para el caso de que la parte solicitante tenga que anticipar de su propio peculio algún pago por cualquiera de los conceptos establecidos y señalados en la presente cláusula (antes de que se formalice la venta ante Notario Público o antes de que se reciba la totalidad del precio), el importe de aquellos pagos se deberá descontar del producto de la venta del inmueble a efecto de restituirlos a la parte solicitante, y una vez entregadas esas sumas de dinero a la parte solicitante, se procederá a realizar el reparto final entre los convenientes, según lo establecido en párrafos precedentes. -----

--- **CUARTA.-** Para el caso de excepción en que la parte complementaria el señor N41-ELIMINADO 1 tuviera la posibilidad económica, si fuera su deseo y pudiera adquirir el 50% cincuenta por ciento del precio mínimo de venta en la proporción que le corresponde a la parte solicitante la señora N42-ELIMINADO 1 N43-ELIMINADO 1 siempre y cuando no se hubiera propalado con algún tercero la venta del referido inmueble, la parte complementaria se encontraría obligada a pagar a la parte solicitante, de contado, de inmediato, en una sola exhibición, sin necesidad de previo requerimiento ni de plazo de gracia alguno, la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad a la cual se descontaría el 50% cincuenta por ciento de los impuestos que le correspondería pagar únicamente a la parte solicitante; quedando a cargo de la parte complementaria el pago de todos los gastos inherentes como serían de manera enunciativa pero no limitativa: los honorarios que se tenga que cubrir con motivo de la celebración del presente convenio de método alternativo, honorarios de la escritura, avalúo, certificado de libertad de gravámenes, constancias de no adeudos, e impuestos (incluyendo el otro 50% cincuenta por ciento de los impuestos

exclusivos de la parte solicitante) que se llegasen a generar por el otorgamiento de la escritura de compraventa. La misma situación será aplicable para la parte solicitante, la señora N44-ELIMINADO¹ N45-ELIMINADO¹ en caso de que estuviera interesada en conservar el 50% cincuenta por ciento del valor del referido inmueble, es decir, en caso de que desee evitar la venta del inmueble a cualquier tercero. En este supuesto, a la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) también se le descontarían el 50% cincuenta por ciento de todos los impuestos (incluyendo el I.S.R. impuesto sobre la renta), gastos y honorarios que hipotéticamente se hubiesen generado o que se generarían por el otorgamiento de una escritura de compraventa a favor de la parte solicitante, al igual que del importe de todos los pagos del impuesto predial pagados por la parte solicitante, a que antes se hizo referencia. -----

--- **QUINTA.-** La parte complementaria el señor N46-ELIMINADO¹ N47-ELIMINADO¹ se obliga a pagar cualquier adeudo que, hasta el día en que desocupe y entregue el inmueble materia de este convenio, exista respecto a los servicios de agua , luz, gas, teléfono y demás servicios con que cuente el referido bien raíz; por consecuencia, se obliga a dejar y entregar totalmente pagados los citados servicios suministrados al inmueble objeto de esta convención, así como entregar los finiquitos correspondientes de dichos servicios, para lo cual incluso se obliga a solicitar y entregar la constancia de no adeudo ante el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A)., situación que deberá ocurrir de manera simultánea al momento en que la parte complementaria haga entrega del inmueble objeto de esta controversia, en los términos acordados en la cláusula segunda del presente convenio, sin necesidad de previo requerimiento, plazo de gracia o término

adicional alguno. -----

--- **SEXTA.-** Para el caso en que alguna de las partes no cumpliera o dilatara injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones, se pacta expresamente y los convenientes aceptan que, la parte que incumpla pagará a la otra que sí ha cumplido con sus obligaciones, como pena convencional, el equivalente del 25% veinticinco por ciento del valor comercial del inmueble materia de la presente convención, según el valor convenido al momento de la firma del presente convenio. La referida penalización deberá pagarse en efectivo, de contado, en una sola exhibición, sin necesidad de plazo de gracia ni de término de cumplimiento voluntario alguno, la cual (la pena) será descontada una vez que se haya recibido el precio de la venta del referido inmueble. -----

--- **SÉPTIMA.-** Para el caso de que sea necesaria la ejecución del presente convenio, se dará cuenta o se solicitará por la parte interesada al Juez en Materia Civil en turno del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los artículos 477 cuatrocientos setenta y siete y 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, petición en la que se especificará la causa generadora de la solicitud de la ejecución forzosa y, en caso de que las partes ya tuvieran formalizada la venta del inmueble objeto de este convenio a través de algún contrato preparatorio o preliminar, y la parte complementaria el señor N48-ELIMINADO 1 no hubiera desocupado el inmueble ni entregado la posesión, en el plazo o término que para tal efecto las partes acordaron en cláusula segunda precedente (máximo 60 sesenta días hábiles para su total desocupación y entrega), en el mismo acuerdo de admisión de la

solicitud de ejecución del presente convenio deberá ordenarse el lanzamiento de la parte complementaria del bien inmueble objeto del presente convenio, a fin de que quede debidamente desocupado dicho inmueble, se entregue a la parte solicitante y esta a su vez pueda entregarlo en su oportunidad a la persona ya sea física o moral que funja como parte compradora de dicho bien inmueble. Al momento de solicitar la ejecución del presente convenio, se deberá acompañar a la solicitud que se presente ante el Juez en materia civil que conozca del negocio, copia certificada del convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el contrato de compraventa, de promesa de venta, o preparatorio, o preliminar, que acredite haberse efectuado la referida compraventa. -----

--- **OCTAVA.-** En relación a su situación fiscal, las partes señalan que se encuentran al corriente en el pago de los impuestos que a cada uno les corresponde, sin acreditarlo en el acto, por no traer consigo los documentos justificativos, manifestación que hacen bajo su responsabilidad y protestando que se conducen con verdad. ----

--- **NOVENA.-** Ambas partes declaran y reconocen que al día de hoy no existen reclamaciones civiles, mercantiles, administrativas, penales o de cualquier otra índole entre las partes, por lo que están conformes en otorgarse por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito que en derecho corresponda, por cualquier hecho pasado diverso del presente convenio, uno a favor del otro, mutua y recíprocamente, acordando que todos los gastos y honorarios que hasta este momento se hayan generado, serán cubiertos por cada una de las partes de su propio peculio y bajo su responsabilidad a sus respectivos abogados, o asesores o terceros.-

--- Así mismo, los convenientes establecen que, en caso de existir

algún procedimiento jurisdiccional, administrativo o ante el ministerio público iniciado por uno de ellos en contra del otro, cuya existencia no se hubiese revelado y que sea relacionado con el inmueble objeto de esta controversia, presentado por la parte solicitante o por la parte complementaria, ya sea de carácter administrativo, civil, mercantil, penal o de cualquier índole, cada una de las partes se obliga por si misma a presentar el correspondiente desistimiento de la acción o perdón legal, así como ratificarlo ante la presencia judicial, ministerial o administrativa que corresponda. -----

--- **DÉCIMA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente, por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- **DÉCIMA PRIMERA.-** Para todos los efectos legales conducentes, las partes manifiestan que para la celebración del presente convenio no existió ni existe dolo, mala fe, error, lesión, ni violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por ninguno de estos conceptos ni por cualquier otro. -----

--- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman por triplicado para constancia. -----

--- **DÉCIMA TERCERA.-** Para los fines del procedimiento de validación y sanción del presente convenio, ambas partes señalan como domicilio para recibir las notificaciones que deban hacerseles por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2264 dos mil

Francisco Gerardo Morett Ramírez
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

doscientos sesenta y cuatro, piso 2 dos, oficina 202 doscientos dos, colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y nombran como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como facultados para solicitar y recibir copias certificadas del convenio, así como de la sanción y validación al Maestro en Derecho Francisco Gerardo Morett Ramírez y/o Licenciado en Derecho Aldo García Rodríguez. -----

--- YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR: -----

--- I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción. -----

--- II.- Manifiestan las partes estar conformes con los acuerdos pactados en este convenio, los cuales fueron acordados de forma voluntaria, por consecuencia reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo de la presente convención, manifiestan que conocen y están plenamente conscientes de los alcances, consecuencias y repercusiones legales contenidas en su clausulado en caso de cualquier incumplimiento a lo pactado. -----

--- III.- Que los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identificaron las partes, los cuales fueron detallados como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

--- **IV.-** Los comparecientes por sus generales manifestaron ser

N49-ELIMINADO 2 mayores de edad: -----

--- La señora N50-ELIMINADO 1 N51-ELIMINADO 25, ama de casa,
 originaria de la ciudad de N52-ELIMINADO 20 donde nació el
 día N53-ELIMINADO 21

con domicilio en la calle N54-ELIMINADO 2

N55-ELIMINADO 2

N56-ELIMINADO 2 quien se identifica con su credencial para
 votar número N57-ELIMINADO 11

N58-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto
 Federal Electoral. -----

--- El señor N59-ELIMINADO 1 N60-ELIMINADO 25, comerciante,
 originario de la ciudad de N61-ELIMINADO 20 donde nació el
 día N62-ELIMINADO 21, con

domicilio en N63-ELIMINADO 2

N64-ELIMINADO 2

N65-ELIMINADO 2 quien se identifica con su credencial para votar
 número N66-ELIMINADO 11

N67-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional
 Electoral. -----

--- Agrego copias fotostáticas de dichas identificaciones, las que
 cotejadas con su original formarán parte integral del presente
 convenio como **anexos números 04 cuatro y 05 cinco.** -----

--- **V.-** Leído que fue el presente convenio personalmente por los
 comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales,
 conformes con su contenido y en cumplimiento en lo dispuesto por
 el artículo 25 veinticinco del Reglamento de Métodos Alternos de
 Solución de Conflictos y Validación, lo firman y ratifican en tres

Francisco Gerardo Morett Ramírez
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

ejemplares originales para su debida constancia en unión del suscrito prestador de servicios. -----

PARTE SOLICITANTE	
N70-ELIMINADO 1	
FIRMA	
N68-ELIMINADO 6	

PARTE COMPLEMENTARIA	
N71-ELIMINADO 1	
FIRMA	
N69-ELIMINADO 6	

EL PRESTADOR DEL SERVICIO	
MAESTRO EN DERECHO	
FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ.	
FIRMA	SELLO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO
	

La presente hoja forma parte del convenio final de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, correspondiente al expediente del método alternativo de solución de conflictos número FGMR/06/MD/2021, del Índice del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos denominado *Morett Sainz & Asociados, S.C.*

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos
 Morett Sainz & Asociados, S.C.
 Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018
 Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
 Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3237/2021
Expediente Centro: FGMR/06/MD/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 9 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, por N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO del prestador del servicio FRANCISCO GERARDO MORETT RAMIREZ con número de certificación 271, adscrito al centro acreditado con número 165, denominado MORETT SAINZ Y ASOCIADOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 8 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno con número de expediente 1242/2021, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/EGC

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 11.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO Folio Real, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Real

18.- ELIMINADO Folio Real, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Real

19.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

20.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

69.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."